Sobre cautelas a dcha R.l Prouision; Suplicando la Iust.a que a la
Palabra del Alferez mayor, se deua entender, con el Caus.a de Sello y Pen
don, Gerarquia de Antigüedad a la que acude abte y sirue garadha Iunz.a y tocar al
Caus.l decano, en defecto de el de Sello y Pendon, como se practica comun
mente entrodas las Funziones; Enquesale de Antigüedad, y no con el Alferez
mayor de la bandera; Siendo el Sr. Correg.r de contrario dictamen; ma
nifestando que la R.l Prou.n se ade obseruar literalmente como suena
haziendo la Funz.a el Alferez mayor, sin Empacho de deuer Capitular
lo que en otra forma, no adefferm.te secas; Sobre cuia duda se acon.te a lo largo
mente; Y para frezeder con mas Conozim.to Mando la Iust.a llamar a los Sr.es
Dr.s Fernando Gargar Cano de Buedo, y Dr. Jorgo Fernandez de Arma
Iuga de los R.l Consij.s y demas Diligencias; Y hauiendo entrado en
dha Sala, y sentadose en el Lugar que le corresponde; Se leuanto Velaz,
de la R.l Prou.n de S.M, y cumplida que fue para ella frezedio, y dada a
Quien frezen.s; Sumtelas; Sebolbio a conferir; Y enterados de las aluegadas
de todas las circunstanzias, estubieron en parte conformes, y en parte discor
des en sus dictamenes; Por cuia Razon, los exprecaron se apartasen; en cuia forma,
el dho Dr. Fernando Cano. Dijo que teniendo gral.te; Y hauerse en esta sala he
cho exprecion de la Consulta de los mozos de Cauallos, Diz.n el Sr. Correg.r;
o cita Iust.a general Caus.l de Sello y Pendon, segun los hechos anteriores, deuia
uno de los Sr.es alzar en la presente proclamaz.n; el R.l estandarte, de que espre
sa dho Caus.l Vez.s y corriente; Y lo Reciuelto Y. S.M y Señores del R.l Consij.
en la Prouision que cita Requerido; el dictamen; que sobre lo que se consulta
y solizita ahora, en este Iust.a; Y el Sr. Correg.r; Dijo que en tender, que un Caus.l
Vez.s de fuera de Iust.a, para estar nombrado y Electo Y. Alferez mayor
Con la Antigüedad de la bandera R.l que tambien ay; En todas funziones
ahido, Paso el estandarte R.l Y. Cano controuerte dha Regalia y preheminenzia
Y autor; que este tiene; Y parece que dho R.l Drigacho, deue entenderse, con el Of.
barco sitio de Alferez mayor, siempre que sea dho estandarte R.l que en
dho Caus.l Vez.s con el nom.e de Sello y Pendon, y que aunque hubiera al
gun a duda que no la ay con frebendi.l la costum.e es, la que se ha en Dudoso los
a clara, y que no hauiendo hauido semejan.s que el Caus.l Alferez mayor
de dha bandera; Dezia, y no Vez.s ala hecho semejan.s funz.s de proclamaz.n
no se deue excitar question sobre ello = Y el dho Dr. Jorgo Fernandez
Dijo que Y. S.M los mozos de Cauallos, deuian de proclamaz.n de S.M y Señores
del R.l Consij.s; Dentro Reziduz, en los terminos que
Y. Regimiento tuuieron, y por medio termino para finalizar y terminar la antigua
Question; Como tambien Y. la grauedad Razones que dicta Iust.a tiene presente S.
para que no haia arbole el Pendon el Alferez mayor, y pueda ser Capitular
Y teniendo asimismo gral.te Diez.s to, como el de Caus.l Vez.s del Sello
y Pendon, aunque se parezcan en muchas cosas, son muy distantes en dho de los Es
tandartes y actos que se sirue cada uno; Y siendo preziso proceder a la proclamaz.n